



MEMORANDO 015-PM-2021

**PARA: ELMER SAVIER VELASQUEZ MEJIA
OFICIAL INFORMACION PUBLICA**

**DE: ABOG. NESTOR AMADO GUARDADO REYES
PROCURADOR LEGAL**

ASUNTO: REMISION INFORME CONVENIOS ELABORADOS

FECHA: 03 DE MARZO DEL 2021



Por este medio, remito a usted, informe de convenios elaborados correspondientes al mes de febrero de 2021, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Lineamientos de Verificación de Portales de Transparencia. Consta de 1 página.

Muy atentamente.

c.c. Alcalde Municipal
c.c. Archivo



DEPARTAMENTO LEGAL

INFORME DE CONVENIOS SUSCRITOS POR LA MUNICIPALIDAD – FEBRERO 2021

No	Fecha	Suscrito Con	Descripción
1	02/02/2021	Patronatos Aldea el zapote	Convenio de Cooperación de 15 horas de trabajo de maquinaria para dragado del río y limpieza de cabezales del vado en la aldea el zapote sector monjimán de este municipio.
2	04/02/2021	Patronato Aldea los laureles	Convenio de Cooperación para la reparación de salón comunal y cementerio de la aldea los laureles de este municipio.
3	04/02/2021	Patronato Aldea los laureles y toloa adentro	Convenio de Cooperación de 60 horas de trabajo de maquinaria para la habilitación de carretera de terracería de la aldea concepción de este municipio.
4	08/022021	Patronato Aldea el marion	Convenio de Cooperación para balastreo de aproximadamente 2 kilómetros de carretera de terracería de la aldea el marion de este municipio
5	17/02/2021	Patronato Aldea los cocos	Convenio de Cooperación para balastreo de aproximadamente 5 kilómetros de carretera de terracería de la aldea los cocos de este municipio
6	25/02/2021	Patronato Aldea planes de montesion	Convenio de Cooperación de 30 horas de maquinaria para la habilitación de carretera de terracería de la aldea planes de montesion de este municipio





CONVENIO DE COOPERACION DE QUINCE (15) HORAS DE TRABAJO DE MAQUINARIA PARA DRAGADO DEL RIO Y LIMPIEZA DE CABEZALES DEL BADO EN LA ALDEA EL ZAPOTE SECTOR MONJIMAN DE ESTE MUNICIPIO.

61

Nosotros, DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número 0103-1955-00069, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número 01079995020281 y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara LA MUNICIPALIDAD y por otro lado el señor JOSE SANTOS ZERON SOTO, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con tarjeta de identidad número 0107-1966-00530 en su condición de presidente patronato de Aldea El Zapote, municipio de Tela, Atlántida, que en lo sucesivo se le denominara LA COMUNIDAD, por este medio suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION DE QUINCE (15) HORAS DE TRABAJO DE MAQUINARIA PARA DRAGADO DEL RIO Y LIMPIEZA DE CABEZALES DEL BADO EN LA ALDEA EL ZAPOTE SECTOR MONJIMAN DE ESTE MUNICIPIO**, el cual denota las siguientes condiciones:

PRIMERO: LA COMUNIDAD requiere ejecutar actividades de dragado de rio y limpieza de cabezales de vado en la aldea El Zapote sector Monjiman de este municipio, lo anterior a raíz de los daños provocados por las tormentas tropicales ETA e IOTA esto por quince (15) horas de trabajo de equipo bulldozer.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD para tales efectos contratara un buldócer para la ejecución de tal obra, comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD a cubrir el pago total por tales actividades y LA COMUNIDAD se compromete a dotar la estadía del operador y alimentación y estadía del empleado municipal (chequeador), así mismo asignar un lugar seguro para el parqueo de la máquina.

TERCERO: Tales actividades se realizarán durante el año en curso, según disponibilidad de la maquinaria y en las fechas comprendidas en la calendarización que a efecto lleva el departamento de obras públicas, pudiéndose modificar por fuerza mayor o caso fortuito.

CUARTO: El presente convenio no representa para ambas partes ningún otro tipo de obligación que la plasmada en el mismo, entendiéndose este convenio como marco regulador.

Y para los fines específicos, firmamos el presente convenio en la ciudad de Tela, Atlántida a los dos días (02) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)


DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA
 Alcalde Municipal




JOSE SANTOS ZERON SOTO
 La Comunidad
 Cel. 9966-1728



CONVENIO DE COOPERACION PARA LA REPARACION DE SALON COMUNAL Y CEMENTERIO DE LA ALDEA LOS LAURELES DE ESTE MUNICIPIO.

52.

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número **01079995020281** y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y por otro lado el señor **TRANQUILINO FLORES LAGOS**, mayor de edad, casado, comerciante, con tarjeta de identidad número **1804-1984-03206** en su condición presidente del patronato de la aldea **LOS LAURELES**, municipio de Tela, Atlántida, que en lo sucesivo se le denominara **LA COMUNIDAD**, por este medio suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION PARA LA REPARACION DE SALON COMUNAL Y CEMENTERIO DE LA ALDEA LOS LAURELES DE ESTE MUNICIPIO.**, el cual denota las siguientes condiciones:

PRIMERO: LA COMUNIDAD requiere ejecutar actividades de reparación de salón comunal y cementerio de la aldea Los Laureles mismos que fueron afectados por las tormentas tropicales ETA e IOTA..

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a apoyarles con el 50% del valor del monto total del proyecto a ejecutar equivalente a **lps.48,470.62**, para la ejecución de tales obras LA COMUNIDAD se compromete a proporcionar el 50% restante del monto total de dicho proyecto

TERCERO: El presente convenio no representa para ambas partes ningún otro tipo de obligación que la plasmada en el mismo, entendiéndose este convenio como marco regulador.

Y para los fines específicos, firmamos el presente convenio en la ciudad de Tela, Atlántida a los cuatro días (4) días del mes de Febrero de dos mil veinte y uno (2021)


DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA
Alcalde Municipal




TRANQUILINO FLORES LAGOS
La Comunidad
Cel.99770974



CONVENIO DE COOPERACION PARA VALASTREO DE CARRETERA DE TERRACERIA DE LA ALDEA LOS LAURELES Y TOLOA ADENTRO DE ESTE MUNICIPIO.

53

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número **01079995020281** y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y por otro lado los señores **TRANQUILINO FLORES LAGOS, EVELIO LARA LARA**, hondureños, mayores de edad, casados, comerciantes, con tarjeta de identidad en su orden número **1804-1984-03206, 0406-1963-00078** en la condición presidentes del patronato de las aldeas **LOS LAURELES** y **TOLOA ADENTRO** municipio de Tela, Atlántida, que en lo sucesivo se les denominara **LA COMUNIDAD**, por este medio suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION PARA VALASTREO DE CARRETERA DE TERRACERIA DE LA ALDEA LOS LAURELES Y TOLOA ADENTRO DE ESTE MUNICIPIO.**, el cual denota las siguientes condiciones:

1

PRIMERO: **LA COMUNIDAD** requiere ejecutar actividades de valastreo de carretera de terracería de la aldea Los Laureles y Toloa Adentro.

SEGUNDO: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a apoyarles con el 80% del valor del monto total del proyecto para la ejecución de tal obra, dos volquetas y una retroexcavadora; **LA COMUNIDAD** se compromete a proporcionar el 20% restante del monto total de dicho proyecto y regar el valastre.

TERCERO: Previo al pago que le corresponde a la Municipalidad del porcentaje de la obra, la comunidad tendrá que haber hecho su pago y traer la respectiva factura y constancia de recibido satisfactoriamente la obra, la cual será extendida por el patronato.

CUARTO: El presente convenio no representa para ambas partes ningún otro tipo de obligación que la plasmada en el mismo, entendiéndose este convenio como marco regulador.

QUINTO: Tales actividades se realizarán durante el año en curso, según las fechas comprendidas en la calendarización que a efecto lleva el departamento de obras públicas, pudiéndose modificar por fuerza mayor o caso fortuito.

Y para los fines específicos, firmamos el presente convenio en la ciudad de Tela, Atlántida a los cuatro días (4) días del mes de Febrero de dos mil veinte y uno (2021)



CONVENIO DE COOPERACION PARA VALASTREO DE APROXIMADAMENTE DOS (2) KILOMETROS CARRETERA DE TERRACERIA DE LA ALDEA EL MARION DE ESTE MUNICIPIO.

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número **01079995020281** y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y por otro lado la señora, **NORMA LIZETH FLORES ZUNIGA** hondureña, mayores de edad, casada, ama de casa, con tarjeta de identidad número **0501-1982-11258**, con celular número **9577-0289**, en la condición presidenta del patronato de la aldea **EL MARION** municipio de Tela, Atlántida, que en lo sucesivo se les denominara **LA COMUNIDAD**, por este medio suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION PARA VALASTREO DE CARRETERA DE TERRACERIA DE LA ALDEA EL MARION DE ESTE MUNICIPIO.**, el cual denota las siguientes condiciones:

54

PRIMERO: LA COMUNIDAD requiere ejecutar actividades de valastro de aproximadamente dos (2) kilómetros carretera de terracería de la aldea El Marion.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a apoyarles con dos volquetas, una retroexcavadora y un patrol una vez termine de trabajar en el sector de Piedras Gordas; LA COMUNIDAD se compromete a proporcionar el combustible para la maquinaria.

TERCERO: El presente convenio no representa para ambas partes ningún otro tipo de obligación que la plasmada en el mismo, entendiéndose este convenio como marco regulador.

CUARTO: Tales actividades se realizarán durante el año en curso, según las fechas comprendidas en la calendarización que a efecto lleva el departamento de obras públicas, pudiéndose modificar por fuerza mayor o caso fortuito.

Y para los fines específicos, firmamos el presente convenio en la ciudad de Tela, Atlántida a los ocho días (8) días del mes de Febrero de dos mil veinte y uno (2021)


DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA
Alcalde Municipal




NORMA LIZETH FLORES ZUNIGA
La Comunidad





CONVENIO DE COOPERACION PARA VALASTREO DE APROXIMADAMENTE CINCO (5) KILOMETROS CARRETERA DE TERRACERIA DE LA ALDEA LOS COCOS DE ESTE MUNICIPIO.

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número **01079995020281** y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y por otro lado la señora, **MARIA CONSUELO VILLANUEVA GARCIA** hondureña, mayor de edad, unión libre, ama de casa, con tarjeta de identidad número **0107-1992-02426**, con celular número **9851-5478**, en la condición del comité de apoyo de la aldea **LOS COCOS** municipio de Tela, Atlántida, que en lo sucesivo se les denominara **LA COMUNIDAD**, por este medio suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION PARA VALASTREO DE CARRETERA DE TERRACERIA DE LA ALDEA LOS COCOS DE ESTE MUNICIPIO.**, el cual denota las siguientes condiciones:

55.

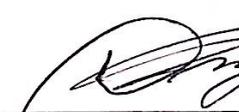
PRIMERO: LA COMUNIDAD requiere ejecutar actividades de valastreo de aproximadamente cinco (5) kilómetros de carretera de terracería de la aldea **LOS COCOS** a raíz de los daños provocados por las tormentas tropicales **ETA** e **IOTA**.

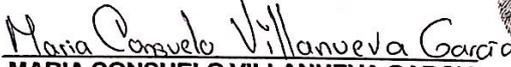
SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a apoyarles con una volqueta, una retroexcavadora y un patrol; **LA COMUNIDAD** se compromete a proporcionar cinco mil lempiras (lps.5, 000.00) en combustible para la maquinaria.

TERCERO: El presente convenio no representa para ambas partes ningún otro tipo de obligación que la plasmada en el mismo, entendiéndose este convenio como marco regulador.

CUARTO: Tales actividades se realizarán durante el año en curso, según las fechas comprendidas en la calendarización que a efecto lleva el departamento de obras públicas, pudiéndose modificar por fuerza mayor o caso fortuito.

Y para los fines específicos, firmamos el presente convenio en la ciudad de Tela, Atlántida a los diez y siete días (17) días del mes de Febrero de dos mil veinte y uno (2021)


DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA
Alcalde Municipal


MARIA CONSUELO VILLANUEVA GARCIA
La Comunidad





CONVENIO DE COOPERACION DE TREINTA (30) HORAS DE TRABAJO DE MAQUINARIA PARA LA HABILITACION DE CARRETERA DE TERRACERIA DE LA ALDEA PLANES DE MONTESION DE ESTE MUNICIPIO.

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número **01079995020281** y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y por otro lado el señor **EUGENIO DIAZ AMAYA**, mayor de edad, casado, jornalero, hondureño, con tarjeta de identidad número **0107-1985-03019** en su condición de presidente patronato de Aldea Planes de Montesion, municipio de Tela, Atlántida, que en lo sucesivo se le denominara **LA COMUNIDAD**, por este medio suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION DE TREINTA (30) HORAS DE TRABAJO DE MAQUINARIA PARA LA HABILITACION DE CARRETERA DE TERRACERIA DE LA ALDEA PLANES DE MONTESION DE ESTE MUNICIPIO**, el cual denota las siguientes condiciones:

PRIMERO: LA COMUNIDAD requiere ejecutar actividades de habilitación de carretera de terracería de la aldea Planes de Montesion a raíz de los daños provocados por las tormentas tropicales **ETA** e **IOTA** esto por treinta (30) horas de trabajo de maquinaria.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD para tales efectos contratara la maquinaria para la ejecución de tal obra, comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD a cubrir el pago del setenta por ciento (70%) y LA COMUNIDAD se compromete al pago del cincuenta por treinta (30%), así mismo la comunidad se compromete a dotar el hospedaje del operador de la maquinaria, también a proporcionar un lugar donde guardar la maquinaria, alimentación y hospedaje del empleado municipal que llevara el control de las horas de tal obra.

TERCERO: Previo al pago que le corresponde a la Municipalidad del porcentaje de la obra, la comunidad tendrá que haber hecho su pago y traer la respectiva factura y constancia de recibido satisfactoriamente la obra, la cual será extendida por el patronato.

CUARTO: Tales actividades se realizarán durante el año en curso, según disponibilidad de la maquinaria y en las fechas comprendidas en la calendarización que a efecto lleva el departamento de obras públicas, pudiéndose modificar por fuerza mayor o caso fortuito.

QUINTO: El presente convenio no representa para ambas partes ningún otro tipo de obligación que la plasmada en el mismo, entendiéndose este convenio como marco regulador.

Y para los fines específicos, firmamos el presente convenio en la ciudad de Tela, Atlántida a los doce veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)


DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA
Alcalde Municipal


EUGENIO DIAZ AMAYA
La Comunidad
Cel. 9892-9440

